

CONSTANCIA: El día 26 de enero de 2023 venció el término que tenía el demandado JOSÉ MAURICIO DÍAZ para contestar la demanda. En tiempo oportuno contestó la demanda y realizó llamamiento en garantía

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta de enero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00265

Revisada la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial del señor JOSÉ MAURICIO DÍAZ, se observa que llamó en garantía a la compañía HDI SEGUROS S.A.

Como quiera que el llamamiento en garantía aludido, que milita en el archivo 040 (Fis.38-49 PDF) del repositorio digital cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

- 1.- Se admite el llamamiento en garantía que hace el señor JOSÉ MAURICIO DÍAZ a la compañía HDI SEGUROS S.A.
- 2.- Correr traslado a la llamada en garantía, por el término de veinte (20) días.
- 3.- Teniendo en cuenta que HDI SEGUROS S.A., ya se encuentra notificada se ordena la notificación de este auto por estado, en los términos que dispone el parágrafo del art. 66 del CGP.
- 4.- Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 17 de enero de 2023 a fin de proceder a decretar la medida cautelar solicitada

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafab5eb2252af7562b3dd6b05131d37834f390482812e20a78ae1b7783cfda3**

Documento generado en 30/01/2023 04:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>